NOTARIA NOVENA QUITO

Notaria Novena del Distrito Metropolitano de Quito
Dra. Yolanda Alabuela T.
Notaria

NOTARÍA NOVENA Dra. Yolanda Alabuela NOTARIA D.M.Q.

ESCRITURA No. 2015-17-01-09-P88

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA MIND360CONSULTING CIA. LTDA.
CAPITAL SOCIAL: USD $1.000,00
DI 5 COPIAS
S.G.

Notaria Novena

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, **DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA, NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: **JULIA JOSEFINA PILAR FLORES JÁCOME**, casada con el señor Jorge Gustavo Albuja Miño, por sus propios derechos; y, **KATHERINE JOHANNA ALBUJA FLORES**, divorciada, por sus propios derechos. Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en este Cantón, legalmente capaces, a quienes conozco de que doy fe, quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **"SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de la cual conste la constitución de la compañía limitada **MIND360CONSULTING CIA. LTDA.,** que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES**: Comparecen a la celebración de esta escritura las siguientes personas: Julia Josefina Pilar Flores Jácome, ecuatoriana, mayor de edad y de estado civil casada y Katherine Johanna Albuja Flores, ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil divorciada. Los comparecientes se encuentran domiciliados en esta ciudad de Quito y son plenamente capaces para celebrar todo tipo de actos y contratos de acuerdo con la ley; **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir mediante el presente instrumento la compañía de responsabilidad limitada denominada **MIND360CONSULTING CIA. LTDA.**, en consecuencia, con esta manifestación de voluntad hecha libre y voluntariamente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, las comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante este acto de constitución y declaran que vinculan su manifestación de voluntad expresadas a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. La Compañía se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, de las normas del Código Civil y demás disposiciones normativas obligatorias, además, de las que constan en el estatuto que a continuación se expresa y que forma parte de la presente escritura de constitución. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I: DE LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO**

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

NOTARÍA NOVENA Dra. Yolanda Alabuela NOTARIA D.M.Q.

PRIMERO: DENOMINACIÓN. La compañía se denomina MIND360CONSULTING CIA. LTDA., y es una compañía de Responsabilidad Limitada de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO**.- El domicilio principal de la compañía se encuentra ubicado en el Distrito Metropolitano de Quito. Por resolución de la Junta General se podrán establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL**.- La Compañía tendrá como objeto la prestación de asesoramiento y ayuda a las empresas y las administraciones públicas en materia de planificación, organización, eficiencia y control, información administrativa, etcétera. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá realizar sin reserva ni limitación alguna todos los actos y contratos de administración y disposición permitidos por la ley. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables y lo previsto en este estatuto. **TÍTULO II: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES**.- El capital social es de mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$1.000,00), dividido en mil (1.000,00) participaciones de un valor nominal de un dólar (USD$ 1,00) cada una. **ARTÍCULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.-** La compañía otorgará a cada uno de los socios un certificado de aportación, en el que conste el número de sus participaciones, el mismo que será firmado por el Presidente y

Minuta

Gerente de la Compañía y tendrá los requisitos exigidos por la Ley de la materia. Cada participación dará derecho a un voto en las sesiones de Junta General. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.-** Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital social que se acordaren en forma legal y estatutaria. **TÍTULO III: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al gerente y al presidente. **ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL.-** La Junta General, legalmente convocada y reunida es el Órgano Supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relacionados a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO.- CLASES DE JUNTAS, QUÓRUM Y CONVOCATORIAS.-** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias, extraordinarias y universales. En relación a las Juntas, quórum y convocatorias se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, mediante convocatoria hecha por el Gerente o el Presidente, para conocer el balance anual, las cuentas que éste presente, el fondo de reserva, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria; las extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo, previa convocatoria hecha por el Gerente o el Presidente, o a pedido de un número de socios que representen, por lo menos el diez por ciento (10%), del capital social. En ambos tipos de reunión solo podrán tratarse de asuntos puntualizados en la convocatoria bajo pena de nulidad. Las

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

convocatorias a junta general la efectuará el gerente o el presidente de la compañía, mediante comunicación dirigida a la dirección registrada por cada socio, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. No obstante lo dispuesto, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, debiendo en estos casos de juntas universales cumplirse con lo establecido en la Ley y este Estatuto. Salvo que la ley o este estatuto disponga otra cosa, las juntas generales se instalarán, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social; en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley; en esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Los socios podrán concurrir a las reuniones de la Junta General personalmente o por medio de un representante, que será designado con carácter especial para cada Junta mediante carta-poder dirigida al Gerente de la Compañía o mediante Poder Notarial General o Especial. Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital

Notaria Novena

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

social concurrente a la reunión y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN Y ACTAS.-** Todas las reuniones de la JUNTA GENERAL serán presididos por el Presidente de la Compañía y a falta de éste, por el socio que se designe al efecto. Actuará como Secretario el Gerente, pudiendo en su falta designarse un Secretario Ad-Hoc. El acta de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, función que será desempeñada por el Gerente o por quien lo estuviere remplazando. En el caso de Junta Universal, el Acta deberá ser suscrita por todos los asistentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Son atribuciones de la Junta General de Socios las siguientes: a) Designar Presidente y Gerente, por el período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Removerlos por una mayoría de votos que representen por lo menos las dos (2) terceras partes del capital pagado concurrente a la sesión y por causales legales; c) Aprobar las cuentas y los balances que se presenten de la Gerencia; d) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la compañía; e) Acordar aumento de capital social; f) Acordar modificaciones al contrato social; g) Conocer y aprobar el Presupuesto Anual de la Compañía; y, h) En general, las demás atribuciones que le concede la Ley Vigente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará CINCO años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser

Copia Informativa

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

NOTARIA NOVENA Dra. Yolanda Alabuela NOTARIA

Presidente no se requiere ser socio de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazados. El Presidente reemplazará al Gerente en caso de ausencia del Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de la Junta General, cuando el Gerente actúe de Secretario; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente los contratos de compraventa y constitución de gravámenes de bienes inmuebles; f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos y la Junta General. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente, el Presidente le remplazará en sus funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DEL GERENTE.-** El gerente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. El gerente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Para ser gerente no se requiere ser socio de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** Son atribuciones del Gerente, las siguientes: a) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; b) Convocar a las

Notaria Novena

Juntas Generales; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; d) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; e) Suscribir con el Presidente todo acto o contrato de compraventa y constitución de gravámenes de bienes inmuebles; f) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas; g) Presentar cada año a la Junta General una memoria acerca de la situación de la Compañía, acompañada del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias; h) Informar a la Junta General cuando se le solicite o lo considere necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y financiera de la compañía; i) Designar Gerentes de Área y fijar sus atribuciones; j) Obligar a la compañía sin más limitaciones que las establecidas por la Ley y estos Estatutos.; l) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y además todas las que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la compañía. En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo lo reemplazará el Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- FONDO DE RESERVA**.- De las utilidades líquidas y realizadas, la compañía segregará un CINCO por ciento (5%) en cada anualidad para formar un fondo de reserva hasta que éste alcance, al menos, el VEINTE por ciento (20%) del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- UTILIDADES.-** Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

0000005

NOTARÍA NOVENA
Dra. Yolanda Alabuela
NOTARIA
D.M.Q.

acuerdo con la Ley, una vez realizadas las deducciones para constituir el Fondo de Reserva Legal. El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. En caso de disolución y liquidación de la compañía no habiendo oposición entre los socios asumirá las funciones de Liquidador el Gerente, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y señalará sus atribuciones y deberes, observando lo dispuesto en la Ley. **CUARTA: INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD$ 1.000,00), que queda suscrito y pagado en su totalidad, en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro: .....

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PATICIPACIONES	CAPITAL TOTAL
JULIA JOSEFINA PILAR FLORES JÁCOME	500	500	500	500
KATHERINE JOHANNA ALBUJA FLORES	500	500	500	500
TOTAL	1.000	1.000	1.000	1.000

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

QUINTA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los socios declaran bajo juramento que el capital de la compañía será pagado en numerario y depositado en una institución bancaria ecuatoriana, según lo establecido por el artículo ciento tres (103) de la Ley de Compañías vigente y de acuerdo al cuadro de integración de capitales de la cláusula cuarta. **SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES**.- Para los períodos señalados en los artículos doce (12), trece (13) y quince (15) del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la señora Julia Josefina Pilar Flores Jácome, y como gerente de la misma a la señora Katherine Johanna Albuja Flores. **SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN**.- Facúltase de manera expresa al Doctor Roberth Luis Puertas Ruiz, para que solicite al Registro Mercantil del cantón Quito, la inscripción de la escritura de constitución y para la práctica de todas las diligencias necesarias para su perfeccionamiento, con sujeción a la Ley de Compañías Vigente. Se entenderán, además incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, el Código de Comercio y más leyes vigentes, debiendo la señora notario agregar las demás cláusulas de estilo, para la validez y perfección de esta escritura pública. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Las comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Roberth Luis Puertas Ruiz, portador de la matrícula profesional signada con el número diecisiete guión mil novecientos noventa y dos guión cincuenta y cuatro del Foro de

Notaria Novena

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

0000006

NOTARÍA NOVENA
Dra. Yolanda Alabuela
NOTARIA
D.M.Q.

Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaria se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

JULIA JOSEFINA PILAR FLORES JÁCOME
C.C. 171092856-3

KATHERINE JOHANNA ALBUJA FLORES
C.C. 1723350941

Notaria Novena

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Dirección: Veintimilla E2-41 y Páez Edificio D&M planta baja Teléfonos: 6014900 – 6014902

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/12/2014 12:40 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7680383

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1102020789 PUERTAS RUIZ ROBERTH LUIS

CIIU: M7020.04

ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA A LAS EMPRESAS Y LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN, ORGANIZACIÓN, EFICIENCIA Y CONTROL, INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, ETCÉTERA.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MIND360CONSULTING CIA.LTDA.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **22/01/2015 12:40 PM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

La foto copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolví al interesado en fe de ella confiero la presente en ... horas util(s) ... en Quito a ... de - 8 ENE 2015

Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA

05/01/2015 12.13 PM

NOTARÍA NOVENA
Dra. Yolanda Alabuela
NOTARIA
D.M.Q.

0000007

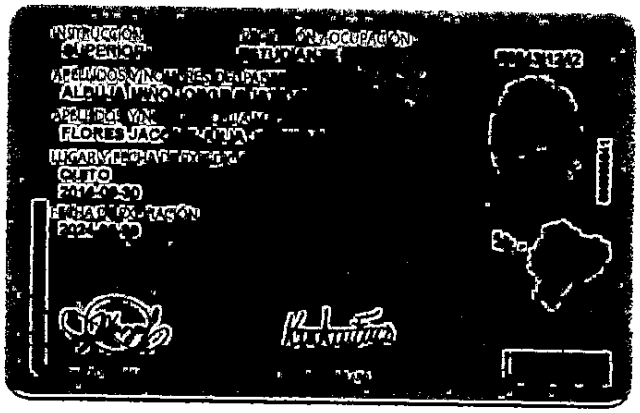

F 2231064

1723350441

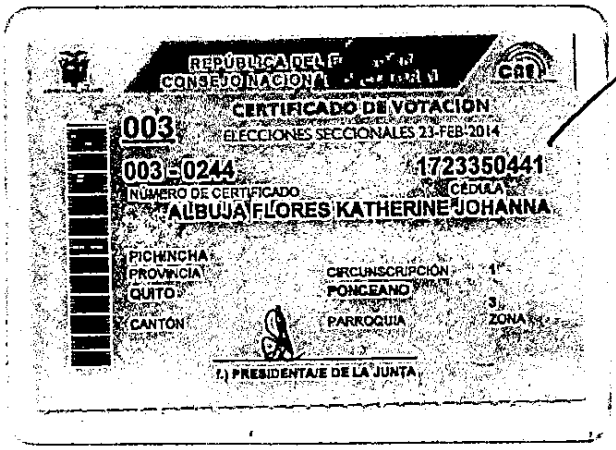

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN ..... HOJAS útil (s) .....
Quito a, ... 8 ENE 2015 .....

Dra. Yolanda Alabuela Tosapanta
NOTARIA NOVENA

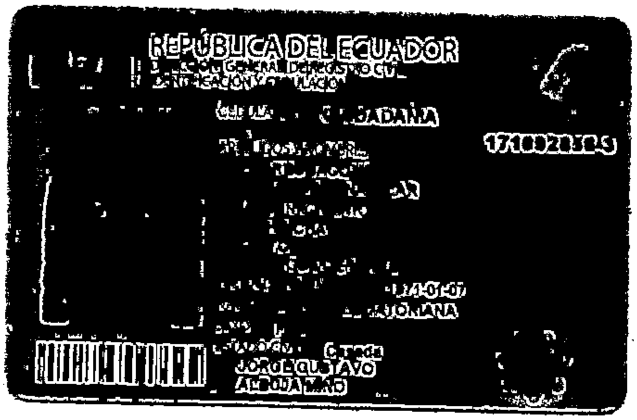

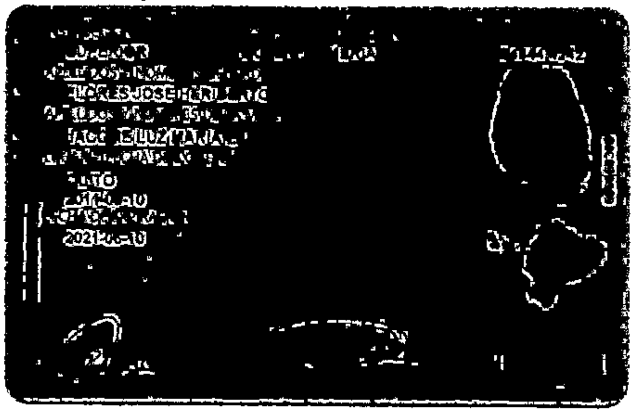

171092856-3

3430328

REPÚBLICA DEL EC...
CONSEJO NACIONAL ... ORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
002
002 - 0086
NÚMERO DE CERTIFICADO
1710928563
CÉDULA
FLORES JACOME JULIA JOSEFINA PILAR
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
POMASQUI
PARROQUIA
ZONA
(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA NOVENA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO EN ..... FOJAS util (es)
Quito a. - 2 ENE 2015

Dra. Yolanda Albuela Toapanta
NOTARIA NOVENA

.....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA MIND360CONSULTING CIA. LTDA.,** firmada y sellada en Quito, ocho de enero del dos mil quince.-

NOTARÍA NOVENA
Dra. Yolanda Alabuela
NOTARIA
D.M.Q.

DOCTORA ALICIA YOLANDA ALABUELA TOAPANTA
NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil de Quito

0000009

TRÁMITE NÚMERO: 1269

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	903
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	10/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	149
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1723350441	ALBUJA FLORES KATHERINE JOHANNA	Quito	SOCIO	Divorciado
1710928563	FLORES JACOME JULIA JOSEFINA PILAR	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	08/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA NOVENA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	100 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MIND360CONSULTING CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: G..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

1071753

IMP. IGM. 11-14.ee

0000010

Registro Mercantil de Quito

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 10 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

1071752

IMP. IGM. 11-14

0000011

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	MIND360CONSULTING CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana

NOMBRE COMERCIAL:	MIND360CONSULTING CIA. LTDA.

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Distrito Metropolitano de Quito	CIUDAD: Quito

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Distrito Metropolitano de Quito	CIUDAD: Quito
PARROQUIA: Santa Prisca	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Av. Colón	NÚMERO: OE 1- 42 PB SSG	INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. 10 de Agosto
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Edificio Avalos	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22231064	TELÉFONO 2:
SITIO WEB: www.mind360.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 1: kalbuja@mind360.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: consultoria@mind360.com.ec
CELULAR: 992721436	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Katherine Johanna Albuja Flores

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 172335044-1

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
29 ENE 2015
Susy 17h00
Registro de Sociedades

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

0000012

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-007693061
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 2014-01-03
Válida hasta: 2015-01-03

Fecha de Emisión: 2014-12-20

No. de Control: 94422216-28
Valor a pagar: 21.42

Fecha de Vencimiento: 2015-01-12

ORIGINAL - USUARIO

CÓDIGO: 08031204

IMPRESO POR GRÁFICAS AYERVE C.A. - RUC: 1790043473001

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 944222-7 VACA ALVAREZ AMPARO DE LOURDES

Código Único Eléctrico Nacional: 1400944222 **Cédula / R.U.C.:** 0500905047 **Código Postal:** 170518

Dirección servicio: AV COLON OE1-42 PB SSG AV. 10 DE AGOSTO EDIF AVALOS

Plan/Geocódigo: 30 30-26-002-3360 **Tarifa:** 761-Servicio Comunitario sin Deman (Baja Tension) 2014-12-20 1

Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - SANTA PRISCA

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 311734-KRI-AM **Factor multiplicación:** 1.00 **Constante:** 1.00
Desde: 2014-11-20 **Hasta:** 2014-12-18 **Días Facturados:** 28 **Tipo consumo:** Leído
Factor Potencia: 1.00 **Penalización Fp:** 0.000000 **Factor Corrección:** 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	25999.00	25752.00	247	kWh	17.54

VALOR CONSUMO:	17.54
COMERCIALIZACION	1.41
I.V.A.(0%)	0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE):	18.95
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP):	
TOTAL SE Y AP (1):	18.95

AHORRO POR:	
Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Electrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00

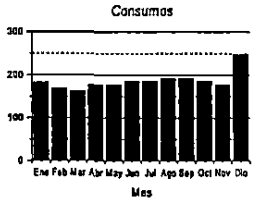

EMPRESA ELÉCTRICA QUITO S.A.E.E.Q.

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881001
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN Nº. 5368

Factura No. 001-006-007693061
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 2014-01-03
Válida hasta: 2015-01-03
185

SUMINISTRO: 944222-7
VACA ALVAREZ AMPARO DE LOURDES

No. de Control: 94422216-28
Valor a pagar: 21.42

COPIA - EMISOR

0000013

NOTARÍA NOVENA
Dra. Yolanda Alabuela
NOTARIA
D.M.Q.

CONTRATO DE ARRIENDO

En la ciudad de Quito, al primer día del mayo del 2014, comparecen a la celebración del presente Contrato de Arrendamiento, por una parte la señora **Amparo de Lourdes Vaca Álvarez** de nacionalidad ecuatoriana con CI 050090504-7 quién para efecto de este contrato se denominará **ARENDADORA** y, por otra parte la señorita Katherine Johanna Albuja Flores de nacionalidad ecuatoriano con cedula de ciudadanía # 172335044-1, quien en lo sucesivo se denominará la **ARRENDATARIA** . Las partes concurrentes, arrendadora y arrendataria, son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, quienes libre y voluntariamente conviven en celebrar el presente contrato de Arrendamiento al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA._ Antecedentes: La señora Amparo de Lourdes Vaca Álvarez es propietaria del edificio ubicado en la Av. Colon 1942 y 10 de Agosto en la ciudad de Quito; en la primera planta alta del referido edificio se encuentra la oficina Nº 104 con una superficie de 38,00 m2 cuyas, instalaciones eléctricas y sanitarias, baño, ventanas de aluminio, rejas de seguridad, puertas de madera (2), puerta metálica (1), seguridades (1) y, pisos se encuentran en perfecto estado; cuenta además con una línea telefónicas cuyo números es 2 231-064 funcionando, la oficina se encuentra pintada y en buen estado

SEGUNDA._ Objeto: La arrendadora da en arrendamiento a la **arrendataria** una oficina descrita en la cláusula precedente, que será destinada exclusivamente a Consultoría de Recursos Humanos

TERCERA._ Canon: El canon de arrendamiento acordado libre y voluntario entre las partes es de **CIENTO OCHENTA DOLARES AMERICANOS ($ 180,00) mensuales**, valor que deberá ser cancelado dentro de los cinco primeros días de cada mes, las partes expresamente renuncian a cualquier diferencia que haya lugar con el canon fijado por la Oficina de Inquilinato del I. Municipio de Quito, así como también a cualquier acción legal por este concepto

CUARTA._ Agua y condominio: En consideración de la alícuota del área arrendada se establece que la arrendataria pagará mensualmente la cantidad de **VEINTE dólares** el mismo que cubre los gastos de consejería, agua potable y luz eléctrica de las áreas comunales. El valor podrá varear de acuerdo a decretos gubernamentales.

QUINTA._ Pago de servicios e impuestos: Los pagos correspondientes al consumo de teléfono e impuestos (IVA) correrán de cuenta de la arrendataria, obligándose ésta a presentar las facturas de pago actualizadas.

PLAZO._ Plazo: El plazo de duración del presente Contrato es el de dos años contados a partir del primer día del mayo del 2014, este plazo podrá ser renovado por periodos iguales y sucesivos de mutuo acuerdo entre las partes y si lo estimaren conveniente a sus respectivos intereses. Para lo cual previamente las partes se pondrán de acuerdo en su nuevo canon de arrendamiento

SEPTIMA._ Causas de terminación del contrato antes del vencimiento del plazo: La arrendadora podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del plazo a más de las cláusulas que contemplan la actual ley de INQUILINATO, por las siguientes razones: a) Falta de pago de dos mensualidades b) cambio de destinación del local sin previo aviso c) subarrendamiento u otro modo de sesión de derechos d) infringimiento de introducir materiales que pongan en peligro el inmueble.

En caso de que cualquiera de las partes, no quisieren proceder a la renovación del contrato, deberían notificar a la contraparte por lo menos con treinta días de anticipación a la fecha de expiración del presente contrato. Si antes del plazo previsto en el contrato cualquiera de las partes da por terminado el mismo se deberá indemnizar a la parte afectada con el valor del canon de arrendamiento de un mes.

OCTAVA._ Garantía: El arrendatario en concepto de garantía entregará la suma de **CIENTO OCHENTA DÓLARES ($180,00)**, la misma servirá para garantizar el buen uso del local y sus instalaciones, esta garantía le será devuelta a la arrendataria la finalización de este Contrato, siempre y cuando el local arrendado sea devuelto en perfecto estado. En caso de que corresponda, se utilizara para la reparación que se hiciere. No servirá para pagos de servicios de luz y teléfonos.

NOVENA._ Prohibición de subarrendar: El arrendatario no podrá subarrendar total o parcialmente el local objeto en este contrato

DÉCIMA._ La arrendadora entrega el inmueble objeto de este contrato en buen estado de conservación. El arrendatario lo entregará a la finalización de este contrato en las mismas condiciones salvo el normal deterioro por el uso.

La arrendataria no podrá efectuar mejoras o adecuaciones permanentes en el local objeto de este contrato sin autorización escrita dada por el arrendador, en todo caso las mejoras pactadas quedarán en beneficio de la arrendadora.

DECIMA PRIMERA._ En todo lo que no esta previsto en este contrato, las partes se sujetarán a las disposiciones legales permitentes o en caso de conflicto renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad y a trámite verbal sumario.

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas que proceden y en fe de lo cual suscribe en unidad de acto y por duplicado el presente contrato en la ciudad de Quito al primer día del mes de mayo del 2014

Sra. Amparo Vaca Álvarez.
CI 050090504-7
ARENDADORA

Srta. Katherine Johanna Albuja Flores
CI 172335044-1
ARRENDATARIA

La foto copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolví al interesado en fe de ello confiero la presente
en 1 Fojas util(s)
en Quito a 29 ENE 2015 de
Dra. Yolanda Alabuela Toapanta
NOTARIA NOVENA DMQ.

RAZÓN: En esta Fecha suscribe el presente contrato de arrendamiento con el No. 3524 quedando sus originales en el archivo respectivo del Juzgado Primero de Inquilinato.
Quito, a 29 ENE 2015 Certifico